



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: 1A-050GYR071-F12-2022

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPO PORTATIL DIGITAL DE RAYOS X CON DETECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO GARCÍA TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860 DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUÁL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

I.3.1.- EL LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERAL 4.17, 4.24.6, 5.3.16 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.8.1, Y 5.6 DE LAS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2508-0019**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2508-0019**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV**  
RFC: **SMC0611087C5**  
NUM. PROV. **000094345**  
COMPRANFT: **I A-050GYR071-F17-2022**

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3.2.- EL ING. **DAVID LEMOINE LÓPEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUERENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.3.3.- EL ING. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.3.4.- LA LIC. **HORTENCIA OCAMPO GARCIA**, JEFE DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA DICTAMINADORA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 Y 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

1.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPO PORTATIL DIGITAL DE RAYOS X CON DETECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062508, PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000001896-2022, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR071-E12-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.

1.7.- CON FECHA DE 22 DE FEBRERO DEL 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UMAE HTOLV, EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

1.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR07I-F12-2022

INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

1.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NO. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 23,785, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ABELARDO HIJAR ZULOAGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,064\*1 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. NORMA ANGÉLICA MONTAÑO ZÚÑIGA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,978, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SMC0611087G5 ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

II.7.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.8.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC061108705  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F17-2027

FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

11.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

11.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN No. 756, COLONIA SAN JUAN, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03730, CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPO PORTATIL DIGITAL DE RAYOS X CON DETECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", CON UNA VIGENCIA DE 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$266,169.56 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$665,423.90 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 90/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: 1A-050GYR071-F12-2022

- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
- e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: LA-050GYR071-F12-2022

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.**

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F12-2022

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 70% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.  
b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.  
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.  
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087C5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANET: IA-050GYR071-F12-2022

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADOS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SIGUE:

- a) LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- b) EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO, CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.
- c) "EL IMSS" DESCOTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL IMSS" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDADAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE AUTORIZA QUE SE LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS, QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ DEDUCIR AL PAGO DE SERVICIO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO AL SERVICIO CONTRATADO, CUYO LÍMITE SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE, EN LOS







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC061108705  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F12-2022

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO LO SIGUIENTE:

- a) CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO NO ENTREGADO
- b) RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DEDUCTIVA POR ATRASO SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PEDIDO, MISMA QUE PODRÁN SER ACUMULATIVAS Y NO EXCLUYENTES ENTRE SÍ MISMAS. LA SUMA DE LA DEDUCTIVA NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC061108705  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F17-7077

- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F12-2022

DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES).
ANEXO 2 (DOS)	PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO 3 (TRES)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO 4 (CUATRO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO 5 (CINCO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
ANEXO 6 (SEIS)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.
ANEXO 7 (SIETE)	DICTÁMEN JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL SA DE CV  
RFC: SMC0611087C5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: IA-050GYR071-F12-2022

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2022.

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA CONTRATANTE"

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES  
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

"EL PROVEEDOR"  
SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V.

C. ROBERTO GARCÍA TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F12-2022

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. ENRIQUE ALVARADO VÁZQUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
UMAE HTOLV

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUIRENTE"

ING. DAVID LEMOINE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES  
UMAE HTOLV

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA TÉCNICA"

ING. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN  
UMAE HTOLV

"EL INSTITUTO"  
"AREA DICTAMINADORA"

LIC. HORTENCIA OCAMPO GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO  
UMAE HTOLV

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPO PORTATIL DIGITAL DE RAYOS X CON DETECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V., DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2022 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$266,169.56 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$665,423.90 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 90/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). -----





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANET: I A-050GYR07I-F12-2022

**ANEXO 1 (UNO)**

**"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"**

UNIDAD	DOMICILIO	GARANTÍA DEL SERVICIO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia "LOMAS VERDES"	AVENIDA LOMAS VERDES No. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, ESTADO DE MÉXICO	01 MARZO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022

Nº	UNIDAD		FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia "LOMAS VERDES" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO				X						X	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARTIDA 1					
NO.	EQUIPO	SERVICIOS	FECHA MANT 1	FECHA MANT 2	PRECIO UNITARIO
1	EQUIPO PORTATIL DIGITAL DE RAYOS X	2	02 DE MAYO - 16 DE MAYO 2022	01 DE NOV - 15 DE NOV 2022	\$118,370.50
2	EQUIPO PORTATIL DIGITAL DE RAYOS X	2	02 DE MAYO - 16 DE MAYO 2022	01 DE NOV - 15 DE NOV 2022	\$118,370.50

MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARTIDA 2					
NO.	EQUIPO	SERVICIOS	FECHA MANT 1	FECHA MANT 2	PRECIO UNITARIO
3	DETECTOR	1	02 DE MAYO - 16 DE MAYO 2022		\$86,206.90
4	DETECTOR	1		01 DE NOV - 15 DE NOV 2022	\$105,735.00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050CYR07I-F12-2022

REFACCIONES SUCEPTIBLES A UTILIZAR PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.

NO.	EQUIPO/REFACCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	AY-BRANDED BATTERY,DUAL CONTACT,DRX 3543	pza	1	\$17,750.00	\$17,750.00
2	KIT-BATT- 4 PK-NON-SPILLABLE-CHARGED	pza	5	\$16,459.20	\$82,296.00
3	KIT -CABLES FOR CART BATTERY REPLACEMENT	pza	1	\$9,944.00	\$9,944.00
4	ASSY-CORD REEL N AMERICA W/TAPE	pza	1	\$23,096.00	\$23,096.00
5	AY-SCB-IMAGE VIEW	pza	1	\$67,700.00	\$67,700.00
6	AY-MULTI AXIS MOTOR DRIVER BOARD	pza	1	\$90,933.00	\$90,933.00
7	AY-SWITCH; PREP-EXPOSE	pza	1	\$14,686.00	\$14,686.00
8	ASSEMBLY-PANEL SIDE RH	pza	1	\$22,360.00	\$22,360.00
9	AY-CHARGER-BATTERY	pza	1	\$14,116.00	\$14,116.00
10	AY-WHEEL	pza	1	\$9,426.00	\$9,426.00
11	ASSEMBLY-RH ACTUATOR BRACKET	pza	1	\$9,418.00	\$9,418.00
12	BRANDED DETECTOR BATTERY DRX 3543 SVC	pza	1	\$13,261.00	\$13,261.00
13	POWER SUPPLY-24V & 5v XM7-3P2P1D	pza	1	\$63,270.00	\$63,270.00
14	COVER-HANDLE, RIGHT HAND	pza	1	1,824.00	1,824.00
15	ASSEMBLY-COVER; FAN	pza	1	\$8,900.00	\$8,900.00
16	SENSOR-NARROW GAP	pza	1	\$1,358.00	\$1,358.00







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: 1 A-050GYR071-F12-2022

### FICHA TECNICA CAMARA LASER DRYVIEW

### RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON APEGO A LAS NORMAS NACIONALES, O A FALTA DE ELLAS, A LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL QUE EN SU CASO APLIQUE.
- EJECUTAR LAS ACCIONES Y/O PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO (LUBRICACIÓN, LIMPIEZA, AJUSTES, SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES, CALIBRACIÓN, PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, PRUEBAS DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, ENTRE OTRAS) CON APEGO A LO QUE SE INDICA EN LOS MANUALES DE SERVICIO Y USUARIO DEL FABRICANTE DE CADA MARCA Y MODELO DE EQUIPO, CON PERSONAL TÉCNICO, MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS CERTIFICADOS PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE RENDIMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA Y SEGURIDAD EN EL EQUIPO.
- REVISAR DETALLADAMENTE LOS EQUIPOS Y LOS ELEMENTOS QUE LOS CONFORMAN A EFECTO DE ESTABLECER CRITERIOS CON APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS MANUALES DEL FABRICANTE, EN CUANTO AL AJUSTE, CALIBRACIÓN, REPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN O REEMPLAZO OPORTUNO DE REFACCIONES, ACCESORIOS, SOFTWARE Y/O COMPONENTES EN GENERAL QUE SUFRAN DESGASTE
- EFECTUAR TODAS LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO CON ESTRICTO APEGO A LO QUE SE INDICA EN LOS MANUALES DEL FABRICANTE DE CADA MARCA Y MODELO DE EQUIPO A EFECTO DE GARANTIZAR QUE SU FUNCIONAMIENTO SEA SEGURO PARA EL PACIENTE USUARIO E INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA
- REEMPLAZAR SIN EXCEPCIÓN CUALQUIERA DE LAS REFACCIONES, ACCESORIOS, COMPONENTES Y/O SOFTWARE QUE EN SU CASO FALLE O CONCLUYA SU PERIODO DE VIDA ÚTIL SIN IMPORTAR SUS COSTOS Y SIN QUE IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

#### \*CAMARAS LASER

Las especificaciones y condiciones de los servicios que oferta consisten en mantenimientos preventivos según calendario y todos los servicios correctivos que se puedan presentar debido al uso y correcta operación de los equipos, incluyendo también las refacciones originales que sean necesarias para su reparación.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Dentro de las rutinas que se realizan a los equipos láser (cámaras multiformato), se encuentran las siguientes:
1. Revisión general del estado físico del equipo (no muestre golpes, vandalismo o líquidos derramados; ausencia de componentes). Rutinas de lubricación, limpieza, ajustes, calibración, pruebas de seguridad, pruebas de calidad de funcionamiento, etc. Según lo estipulado en los manuales de servicio del fabricante.
  2. Instalación de kit de refacciones para mantenimiento preventivo.
  3. Verificación de densidad en las placas radiográficas.
  4. Revisión de artefactos en las placas radiográficas
  5. Revisión de correcta operación del sistema indicador de fallas.
  6. Revisión del buen estado y funcionamiento de controles (perillas, membranas, controles sensibles al tacto, etc.)
  7. Limpieza general tanto interna como externa
  8. Revisión de estado físico y funcional de sensores y alarmas de los sistemas de seguridad.
  9. Revisión y lubricación de partes mecánicas
  10. Revisión de cables de interfase
  11. Revisión el buen estado y funcionamiento de controles: perillas, membranas, controles sensibles al tacto, etc.
  12. Revisión del correcto estado físico y funcional de pantallas (displays)
  13. Verificación de conectividades (física y vía software) con equipo(s) generador(es) de imágenes médicas.
  14. Verificación de la correcta operación de sistema de enfriamiento





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F12-2022

15. Ajuste y calibración de bandejas de alimentación de película; sensores ópticos y mecánicos; sistema de transporte
16. Revisión de historial de errores para detectar problemas frecuentes y corregirlos.
17. Medición y ajuste de voltajes en circuitos electrónicos de acuerdo al protocolo que recomendado por el fabricante
18. Verificación del correcto estado físico de tarjetas electrónicas, conectores y cables de interfase.
19. Inspección general del funcionamiento del equipo.
20. Validar calidad de impresión, mediante ajuste y calibración de escala de grises
21. Revisión general de buen funcionamiento del equipo.
22. Desarrollar las pruebas de aceptación que recomienda el fabricante entregando un reporte cualitativo y cuantitativo de resultados, en caso de así requerirlo.
23. Al finalizar cada rutina, se realizan pruebas finales de buen funcionamiento y recomendaciones al personal para su buen cuidado y uso.

#### MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL PRESTADOR DEBERÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS (INCLUYENDO ACCIONES DEL PUNTO ANTERIOR "RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", CUANDO EL CASO LO AMERITE) PARA ATENDER LAS FALLAS QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS, PROPORCIONANDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COMPONENTES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, CONFORME LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

#### EQUIPO DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTA

PARA GARANTIZAR LOS REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO, CALIBRACIÓN, NORMAS Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, EL PRESTADOR CUENTA CON EL EQUIPO DE MEDICIÓN ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, MISMOS QUE CUENTAN CON CERTIFICADO O INFORME DE CALIBRACIÓN VIGENTE EXPEDIDO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NUEVO O POR UNA EMPRESA AUTORIZADA Y ACREDITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA O POR LA ENTIDAD MEXICANA ACREDITADA (EMA)

#### EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA

1. MULTÍMETRO DIGITAL
2. OSCILOSCOPIO DIGITAL
3. LAPTOP CON SOFTWARE

NOTA: LA CANTIDAD DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DEBE SER CONGRUENTE CON LA LOGÍSTICA EMPLEADA PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADOS Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN EVENTUALMENTE, DICHA LOGÍSTICA DEBE DESCRIBIR DE MANERA CUANTITATIVA EL RECURSO HUMANO (INGENIEROS DE SERVICIO) QUE EJECUTARA EN SITIO LOS REFERIDOS SERVICIOS.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: 1 A-050GYR071-F12-2022

#### HERRAMIENTA MENOR MINIMA

1. JGO DE DESARMADORES MIXTOS
2. JGO DE MACHUELOS
3. PINZAS DE CHAMPS
4. PINZAS DE PRESIÓN
5. PINZAS DE ELECTRICISTA
6. PINZAS DE PUNTA
7. PINZAS DE CORTE
8. CAUTINES TIPO LÁPIZ
9. PERICOS DEL NO. 5
10. JGOS. DE LLAVES ESPAÑOLAS ¼" A 1"

MANUALES DE SERVICIO. EL PRESTADOR CUENTA CON LOS MANUALES Y DIAGRAMAS DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE COMPONENTES Y DE TODAS LAS PARTES QUE CONFORMAN CADA EQUIPO.

#### FICHA TECNICA DIGITALIZADORES CR

- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON APEGO A LAS NORMAS NACIONALES, O A FALTA DE ELLAS, A LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL QUE EN SU CASO APLIQUE.
- EJECUTAR LAS ACCIONES Y/O PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO (LUBRICACIÓN, LIMPIEZA, AJUSTES, SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES, CALIBRACIÓN, PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, PRUEBAS DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, ENTRE OTRAS) CON APEGO A LO QUE SE INDICA EN LOS MANUALES DE SERVICIO Y USUARIO DEL FABRICANTE DE CADA MARCA Y MODELO DE EQUIPO, CON PERSONAL TÉCNICO, MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS CERTIFICADOS PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE RENDIMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA Y SEGURIDAD EN EL EQUIPO.
- REVISAR DETALLADAMENTE LOS EQUIPOS Y LOS ELEMENTOS QUE LOS CONFORMAN A EFECTO DE ESTABLECER CRITERIOS CON APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS MANUALES DEL FABRICANTE, EN CUANTO AL AJUSTE, CALIBRACIÓN, REPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN O REEMPLAZO OPORTUNO DE REFACCIONES, ACCESORIOS, SOFTWARE Y/O COMPONENTES EN GENERAL QUE SUFRAN DESGASTE
- EFECTUAR TODAS LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO CON ESTRICTO APEGO A LO QUE SE INDICA EN LOS MANUALES DEL FABRICANTE DE CADA MARCA Y MODELO DE EQUIPO A EFECTO DE GARANTIZAR QUE SU FUNCIONAMIENTO SEA SEGURO PARA EL PACIENTE USUARIO E INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA
- REEMPLAZAR SIN EXCEPCIÓN CUALQUIERA DE LAS REFACCIONES, ACCESORIOS, COMPONENTES Y/O SOFTWARE QUE EN SU CASO FALLE O CONCLUYA SU PERIODO DE VIDA ÚTIL SIN IMPORTAR SUS COSTOS Y SIN QUE IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

#### \*DIGITALIZADORES

Las especificaciones y condiciones de los servicios que oferta consisten en mantenimientos preventivos según calendario y todos los servicios correctivos que se puedan presentar debido al uso y correcta operación de los equipos, incluyendo también las refacciones originales que sean necesarias para su reparación.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Dentro de las rutinas que se realizan a los equipos Digitales, se encuentran las siguientes:

1. Limpieza del colector
2. Limpieza de los lectores de luz azul



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F12-2022

3. Limpieza de espejo
4. Limpieza de la Felpa de las lámparas y reemplazo de estas cada seis meses.
5. Limpieza de Rodillos de Transporte
6. Limpieza del Transporte vertical
7. Limpieza del Monitor LCD
8. Limpieza de la Unidad central de proceso (computadora)
9. Lubricación de la cabeza Mecánica
10. Limpieza del lente
11. Limpieza del Filtro de aire y reemplazo cada seis meses
12. Limpieza del lector del código de barras interno
13. Limpieza de los sellos de luz
14. Ajuste del Extractor de cassetas
15. Limpieza de las lámparas
16. Ejecutar archivo para limpieza de base de datos: Check DV Bat (Ver.4xx)
17. Limpieza de las superficies exterior
18. Verificar los ajustes mecánicos del equipo.
19. Medición de la tierra física
20. Medición del voltaje de alimentación

#### MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL PRESTADOR DEBERÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS (INCLUYENDO ACCIONES DEL PUNTO ANTERIOR "RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", CUANDO EL CASO LO AMERITE) PARA ATENDER LAS FALLAS QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS, PROPORCIONANDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COMPONENTES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, CONFORME LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

#### EQUIPO DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTA

PARA GARANTIZAR LOS REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO, CALIBRACIÓN, NORMAS Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, EL PRESTADOR CUENTA CON EL EQUIPO DE MEDICIÓN ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, MISMOS QUE CUENTAN CON CERTIFICADO O INFORME DE CALIBRACIÓN VIGENTE EXPEDIDO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NUEVO O POR UNA EMPRESA AUTORIZADA Y ACREDITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA O POR LA ENTIDAD MEXICANA ACREDITADA (EMA)

**NOTA: NO OMITIR ACCIONES DE MANTENIMIENTO CONSIDERADAS EN LOS MANUALES DEL FABRICANTE.**

#### EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA

1. MULTÍMETRO DIGITAL
2. LAPTOP CON SOFTWARE

**NOTA: LA CANTIDAD DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DEBE SER CONGRUENTE CON LA LOGÍSTICA EMPLEADA PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADOS Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN EVENTUALMENTE, DICHA LOGÍSTICA DEBE DESCRIBIR DE MANERA CUANTITATIVA EL RECURSO HUMANO (INGENIEROS DE SERVICIO) QUE EJECUTARA EN SITIO LOS REFERIDOS SERVICIOS.**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC061108705  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: 1 A-050GYR071-F12-2027

**ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: IA-050GYR071-F12-2027

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey  
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,  
usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
enviar un correo a [autenticacion@chubb.com](mailto:autenticacion@chubb.com)  
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 828432  
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA			EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	INCLUSION	05-03-2022
66,542.39	PESOS	0	ENDOSO
			0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 260 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 66,542.39 SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/03/2022 AL 31/12/2022

Por: SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$66,542.39 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN PROLONGACION AVENIDA MARIANO OTERO NUMERO 408 COLONIA CIUDAD DEL SOL, C.P. 45050, ZAPOPAN, JALISCO FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NÚMERO CCO-N-22-TL-2508-0019 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022 RELATIVO A SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPO PORTATIL DIGITAL DE RAYOS X CON DETECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMASEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION S.A. EXPRESAMENTE CONSIERE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V. LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
REC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: 1A-050GYR071-F12-2022

**CHUBB** Chubb Fianzas Monterrey  
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,  
usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
enviar un correo a [autenticacion@chubb.com](mailto:autenticacion@chubb.com)  
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 826432  
VALIDA

**POLIZA DE FIANZA**

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA		INCLUSION	05-03-2022
66,542.39	PESOS		0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 260 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 66,542.39 SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/03/2022 AL 31/12/2022

Por: SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION S.A. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

----- FIN DE TEXTO -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
REC: SMC061108705  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: IA-050GYR071-F12-2022

**CHUBB** Chubb Fianzas Monterrey  
Aseguradora de Caución

**NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE  
CUMPLIMIENTO SUBRAMO PROVEEDURÍA**

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fianzo y el Beneficiario.**

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DE: (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADOR(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADOR(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIOS, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADOR(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADOR(S) próroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 222 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día siguiente en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada), o bien, desde el día siguiente de aquí en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 176 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpirá la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consisten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le de contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianzos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio que en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO IV, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2) que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigentes, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional a valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuyo tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos operativos en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones y exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedores o quienes se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudor(es) FIADOR(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
- Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fueran) condenados) mediante sentencia ejecutoriada por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Envolvimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restituidas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Página 3 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CUSF-F0609-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.



**Ricardo Flores**  
Año de Magón  
PREFUSION DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: 1A-0500GYR071-F12-2022

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

*Caro Stream*  
*Rv*

SOLICITUD: 000001896 - 2022

Dependencia Solicitante: U0005 UMAE 5 México Poniente  
CCO División de Conservación  
16050002 HTraumatologiaOrtopediaLVUMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 10/02/2022 Fecha Validación: 10/02/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 996,000.00 Cuenta 42062506 Partida presupuestaria 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	996.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 996,000.00  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN

DIRECTOR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR07I-F12-2022

ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



FECHA: 03 de febrero de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1643914133649658333224  
Clave de R.F.C.: SMC0611087G5  
Nombre, Denominación o Razón Social: SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:  
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:  
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.  
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.  
Revisión practicada el día 03 de febrero de 2022, a las 12:48 horas.  
Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 05 de marzo de 2022.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera mandando a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SAT HCT.101214/2014-P-DIN de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son protegidos y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE CV  
RFC: SMC0611087C5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: 1A-050GYR071-F12-2022

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000168913/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Febrero de 2022.

RAZON SOCIAL: SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL SA DE CV  
NRP [REDACTED]  
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los períodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL SA DE CV  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F12-2022

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA3172058

SMC0611087G5

Nombre, Denominación o Razón social

SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de febrero de 2022, a las 14:52 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL SA DE CV  
REC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANFT: I A-050GYR071-F12-2022

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
827 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
PREI No. CCO-N-22-TL-2508-0019  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: SOLUCIONES  
MÉDICAS COMERCIAL S.A DE C.V  
RFC: SMC0611087G5  
NUM. PROV. 000094345  
COMPRANET: I A-050GYR071-F17-2077

ANEXO 7 (SIETE) "DICTAMEN JURÍDICO"

ESTA PÁGINA HA SIDO INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO.

